

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de los cupos que restan de ejercicio pasado de 1888-89, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes de sus atrasos en concepto de contingente de años anteriores; bien entendido que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1889.—
El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Sesión de 28 de Junio 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—

Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Monedero.—Moral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y veinte minutos de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de los días 26 y 27 del actual.

La Diputación quedó enterada de un oficio de la Comisión de Gobernación, participando que en reunión celebrada el día 22 del corriente acordó admitir la renuncia que presentó el Sr. Peláez Vera del cargo de Vocal de la Comisión de Personal, y nombró para sustituirle al señor Cemborain España.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, en la que, contestando á una consulta que se le dirigió, manifiesta que esta Diputación puede continuar sus sesiones hasta completar el número de 60 que tiene acordado, y puede también dar por terminado el periodo, aun cuando no haya celebrado dicho número de sesiones. La Diputación quedó enterada.

El Sr. García Lomas propuso que, con arreglo á la comunicación del Sr. Gobernador, se declarase terminado el periodo en esta sesión.

Hecha la correspondiente pregunta, se acordó en votación nominal continuar las sesiones hasta el número de 60, por 16 votos contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Cortina.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

Arroyo.—Cunill.—Fernández Cabello.—Fernández Soler.—Font.—García Lomas.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Monedero.—Moral.—Rodríguez Portillo.—Rosa.

El Sr. Peláez pidió á la Mesa que este acuerdo fuese comunicado inmediatamente al Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente contestó que se comunicaría este acuerdo con la misma puntualidad que los demás.

El Sr. Rojo pidió explicaciones sobre el hecho de estarse ocupando la Imprenta del Hospicio en tirar abanicos de la corrida de toros, con perjuicio de otros trabajos reproductivos.

El Sr. Cortina contestó que la Comisión organizadora de dicha corrida había terminado su encargo al rendir cuentas, y no era responsable de lo que hubiese sucedido después.

El Sr. Pérez Negro dijo que el asunto tendría alguna gravedad si los abanicos que se estaban confeccionando eran dedicados á la venta.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. Moral pidió que sobre este hecho se formase expediente.

El Sr. Aramburo dijo que la Comisión había autorizado la tirada de los abanicos que los Sres. Diputados pidieran y pagaran de su bolsillo particular, pero sin creer nunca que pasada la corrida continuase el pedido de abanicos.

El Sr. Gálvez se asoció á la petición del Sr. Moral.

El Sr. Presidente (Cortina) declaró terminado el incidente.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo que las reformas en el personal acordadas al aprobar el presupuesto para 1889-90, se planteen adoptando los siguientes acuerdos:

1.º Que para cubrir la vacante de Portero del exterior con 1.850 pesetas, se nombre al primer Ordenanza José Alvarez, y para proveer esta vacante se corra la escala, ocupando las resultas con 730 pesetas Epifanio Ciriaco de San José, que viene desempeñando la misma plaza como meritorio, que ahora se suprime en presupuesto.

2.º Designar los dos Arquitectos que por efecto de la reforma hecha en esta plantilla deben seguir ocupando los destinos de Arquitecto de distrito.

Los Arquitectos son en la actualidad D. José Asensio, D. Enrique de Vicente, D. Luis Argenti y D. Daniel Zabala.

3.º Designar igualmente los dos Delineantes que han de continuar en sus puestos, quedando cesantes todos los demás.

Los Delineantes son en la actualidad D. Eugenio María Hernández, D. Julián García Guadiana, D. José Ayanguren, Don José Tarquis de Soria, D. Aquilino Hernández, D. Ricardo Castellanos.

4.º Que se expidan las órdenes correspondientes para que desde 1.º de Julio próximo le sea abonada á D. Florentino Navas, Oficial de la clase de quintos agregado al BOLETIN OFICIAL, la gratificación anual de 500 pesetas agregadas á su sueldo.

5.º Que en la fecha oportuna se comunique al Ministerio de la Guerra, por conducto del Sr. Gobernador, la existencia de dos vacantes de Peón caminero de nueva creación, y que se expida nombramiento de Peón caminero de la provincia á uno de los asignados á la calle de Toledo en Aranjuez, la mitad de cuyo sueldo satisfacía la Diputación, dejándose de satisfacer la otra mitad asignada al otro Peón caminero.

6.º Que con arreglo á las reformas acordadas en dicho presupuesto, se confirme en el cargo de Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico á D. Eusebio Castelo con 8.500 pesetas; en el de Médico primero con 6.000 pesetas, á D. José María González Aguinaga; en los de Médicos segundos con 5.000 pesetas, á D. José Eugenio Olavide y D. Francisco Osorio; en los de Médicos terceros con 4.500, á los señores D. Marceliano Gómez Pamo, D. Manuel Aguirre, D. Antonio Alcaide y D. José María Palomino; en el de Médicos cuartos con 4.000 pesetas, á D. José María Ezquerdo, D. Julio Pérez Obón, D. Pascual Candela y D. Manuel Sanz Bombín; en el de Médicos quintos con 3.500 pesetas, á D. José Sáez Velázquez, D. José Lacasa, D. Antonio Espina y D. Simón Hergueta; en los de Médicos sextos con 3.000, á Don Casimiro Roa, D. Enrique de Isla, Don Francisco Valenzuela y D. Elías Laburu; en los de Médicos séptimos con 2.500 pesetas, á D. Francisco López Cerezo, Don Baldomero González Alvarez, D. Ricardo Gómez de Figueroa, D. Jerónimo Hurtado, D. Mario González de Segovia, D. Juan Cisneros, D. Enrique Campesino y Don Fernando Castelo; en los de Médicos octavos con 2.000, á D. Ricardo Pérez Valdés, D. Antonio Bravo, D. Alfredo Rodríguez Viforcós, D. Baltasar Hernández Briz, Don Francisco Huertas, D. Enrique Capdevila, D. Matías Martín Romero, D. Rafael Re-

yes Fernández, D. Ramón Lobo Regidor, D. Víctor Cebrián Díez, D. Jesús Lozano Soria y D. Miguel Hernanz Bermejo; y en los de Médicos de guardia con 1.750 pesetas á D. Isidro Giol del Valle, D. Jaime Vera, D. Juan Bravo Coronado, D. Juan Azúa, D. Sinfiorano García Mansilla, Don Jacobo López Elizagaray y dos vacantes.

7.º Que se expida el correspondiente oficio de cesantía en el cargo de Vocales del Consejo de Higiene á los Sres. D. Ramón Félix Capdevila, D. José Benito Rodríguez Benavides y D. Manuel Chicote.

8.º Que se designe á los Letrados que han de ocupar las tres plazas de numerarios establecidas en el nuevo presupuesto, con obligación de asistir para el despacho á estas oficinas, y los tres que han de cesar en el desempeño de su cargo por supresión.

Los Letrados numerarios son D. Francisco Conde, D. José M. Olózaga, Don Santiago López Moreno, D. Julián de Mendieta, D. Javier Gil Becerril y D. Julio del Villar.

9.º Que se expida al Procurador Don Luis Lumbreras oficio participándole que queda suprimida la asignación de 1.500 pesetas que disfrutaba para material.

10. Que se expida el correspondiente nombramiento de Inspector para la conducción é instalación de dementes en el Manicomio de San Baudilio, con 4.000 pesetas anuales á D. Eusebio Cenicero.

11. Que se confirme en el cargo de Enfermeros mayores del Hospital provincial con 1.500 pesetas y 363 en equivalencia de la ración á D. Carlos Arias y Don José Orozco.

12. Que se expidan los correspondientes nombramientos de Ayudante de enfermero con 500 pesetas y 363 en equivalencia de la ración, á favor de D. Emilio Llano y D. Francisco Fadón, que eran mozos, á quienes la Diputación acordó ascender al aprobar el presupuesto.

13. Que se confirme en el cargo de Sepulturero segundo con 450 pesetas á Don Cándido Capa, y en el de Sepulturero tercero con 400 á D. José Sama.

14. Que se confirme en el cargo de Costurera de vendajes, con 650 pesetas, á Doña Angela Sáez.

15. Que se confirme en el destino de Encargado del departamento hidroterápico á D. Feliciano Cano, con 1.277 pesetas.

16. Que se confirme en el cargo de Dentista del Hospital provincial á D. Valerio Guardiola, con 999 pesetas.

17. Que se confirme en el cargo de Interventor del Hospital provincial con 4.000 pesetas á D. Emilio Lón.

18. Que se expida la correspondiente cesantía en los cargos de Oficial y Auxiliar del Consejo de Higiene, por supresión, á D. Mariano García Requejo y D. Gerardo Villarino.

19. Que se expida la correspondiente cesantía en el cargo de Subdirector del Hospital de San Juan de Dios á D. Eusebio Ceniceros.

20. Que se confirme en el cargo de Comisario de entradas y Subinterventor (refundidos) del Hospital de San Juan de Dios, á D. Joaquín Catarineu con 2.000 pesetas.

21. Que se expida la correspondiente cesantía, por supresión, del Comisario de entradas de San Juan de Dios, Oficial de la clase de quintos, D. Federico Gómez Romero.

22. Que se confirme en el cargo de Di-

rector del Hospicio, con 3.000 pesetas, á D. Alberto Rodríguez de Aguilar.

23. Que se expida la correspondiente cesantía, por supresión, á D. Francisco Yébenes, Oficial de la clase de quintos, asignado al Hospicio.

24. Que se confirme en el cargo de Profesores auxiliares de las Escuelas elementales del Hospicio, con 2.000 pesetas, á D. José Moraleda, D. Santos Rubio y D. Joaquín Rodríguez.

25. Que se confirme en el cargo de Profesor de Caligrafía, con 1.500 pesetas, á D. Vicente Vallicierno.

26. Idem en el de Profesor de dibujo, con 2.500, á D. Marcos Hiráldez de Acosta.

27. Idem en el de Profesor de Música, con 2.500, á D. Gaspar Espinosa de los Monteros.

28. Que se expida la correspondiente cesantía en el cargo de Ayudante Profesor de Música, por supresión, á D. Vicente Sierra, y se le nombre Profesor de Canto del Hospicio con 720 pesetas.

29. Que se confirme en el cargo de Profesor de la Escuela de Orfeones con 1.500 pesetas á D. Antolín Pérez.

30. Que se confirme en el cargo de Profesor de Gimnasia con 1.500 pesetas á D. Marcelo Sanz Romo.

31. Que se expida la correspondiente cesantía, por supresión, al Auxiliar del taller de Sastrería D. Manuel Rosillo.

32. Que se expidan las órdenes correspondientes para que desde 1.º de Julio se abonen al Dr. Balaguer, Vacunador de la Beneficencia, la gratificación de 500 pesetas anuales.

33. Que se confirme en el cargo de Auxiliar del personal facultativo de Obras públicas provinciales y municipales con 1.500 pesetas á D. Luis Zarza.

34. Que se expidan los correspondientes nombramientos de Ayudantes interinos de la Sección de delineación de carreteras, con 1.250 pesetas anuales, á Don Faustino Romo y D. Enrique del Hierro, meritorios á quienes la Diputación acordó ascender á dichos cargos al aprobar el presupuesto para el año próximo.

Abierta discusión, el Sr. García Gordo impugnó la parte relativa al Cuerpo Médico de la Beneficencia, diciendo que la reforma de ese Cuerpo había sido llevada al presupuesto casi por sorpresa y sin consultar á la Comisión de Beneficencia, y que una vez suprimida una plaza de Médico primero con 6.000 pesetas, era justo nombrar para la que queda al señor Olavide, que ha entrado en el Cuerpo por oposición, circunstancia que no concurre en el Sr. Aguinaga.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

El Sr. García Marchante contestó que una vez acordada la supresión, la Comisión de Personal no podía hacer más que proponer el descenso de la escala tal como ésta se encontraba constituida.

Previo la oportuna pregunta se acordó discutir por partes el dictamen de que se trataba.

Sin discusión fué aprobado el acuerdo primero.

Dada cuenta del segundo y el tercero, se presentó una enmienda suscrita por los Sres. Pérez de Soto, Moral y Gálvez, pidiendo á la Diputación se sirviera acordar que continúe el mismo número de Arquitectos y Delineantes con igual haber que hoy disfrutan, en atención á que en el próximo presupuesto figura

para ese servicio el mismo crédito que en el anterior, y que el impulso que se pretende dar á las obras provinciales, hace en estos momentos peligroso el ensayo pretendido.

Aceptada por la Comisión esta enmienda, formó parte integrante del dictamen, sustituyendo á los acuerdos segundo y tercero y fué aprobada en votación ordinaria, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Marchante y Cortina.

Fueron aprobados los acuerdos cuarto y quinto.

Leído el sexto, el Sr. Fernández Gómez habló en contra, diciendo que la supresión de una plaza debiera haberse consultado á la Comisión de Beneficencia, y ya suprimida, haber traído los antecedentes de los Sres. Aguinaga y Olavide para resolver con mayor acierto.

El Sr. García Marchante contestó que la impugnación hubiera estado en su lugar cuando se trató del presupuesto y se acordó la supresión de la plaza.

El Sr. García Gordo insistió en que la Comisión de Hacienda al proponer el arreglo sin consultar á la de Beneficencia, se había extralimitado y por lo tanto no podía prosperar lo propuesto.

Los Sres. Marchante y Cortina repitieron la contestación dada anteriormente por el primero.

El Sr. España recordó que al tratarse del presupuesto había solicitado de la Comisión de Hacienda y de la Diputación, que al tratarse de Médicos y Letrados se aprobase tan sólo el crédito total, sin perjuicio de estudiar luego unas reformas cuya iniciativa no correspondía á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Moral dijo que el conflicto provenía del desacierto cometido cuando se aprobó el presupuesto, y que no daría su voto á un acuerdo tomado por sorpresa al decir de algún Diputado.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que el acuerdo estaba solemnemente tomado por la Diputación y había que cumplirle, sin perjuicio de que sea modificado cuando las Comisiones de Personal y Hacienda traigan un proyecto general de reformas.

El Sr. García Marchante se adhirió á esta manifestación.

El Sr. Pérez de Soto explicó su voto diciendo que sería en contra en el sentido explicado por el Sr. España.

El Sr. Font explicó el suyo diciendo que votaría en contra porque así hubiera votado cuando se acordó la supresión si hubiera estado presente.

El Sr. Pérez Negro dijo que votaría en contra porque la reforma exigía más detenido estudio.

En votación nominal fué desechado el acuerdo 6.º por 12 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Cemborain.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Font.—García Gordo.—Guillén.—Martín Corral.—Moral.—Pérez Negro.—Rojo.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

Cortina.—Gálvez Holguín.—García Marchante.—Negro.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

El Sr. Pérez de Soto explicó el sentido del acuerdo tomado, diciendo que debía estudiarse un arreglo del Cuerpo Médico dentro de la cantidad consignada en pre-

supuesto, adhiriéndose á esta explicación todos los que habían votado en contra.

Fué aprobado el acuerdo 7.º

Leído el 8.º, el Sr. Pérez de Soto habló en contra diciendo que la Comisión, ya que renovaba el problema de la organización del Cuerpo de Letrados, debía traerlo con un criterio definido y claro para evitar justas reclamaciones, y terminó apelando á la iniciativa de los Diputados para resolver el asunto.

El Sr. Cortina dijo que el acuerdo, de cuya ejecución se trataba, fué tomado por la Diputación á propuesta de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Fernández Gómez calificó el acuerdo de verdadero atropello, porque hollaba derechos adquiridos, é indicó que bien pudiera abonarse de distinto capítulo sus haberes á los Letrados que quedaran fuera del Cuerpo.

El Sr. Molina hizo la historia del asunto y dijo que era preciso cumplir el acuerdo de la Diputación, añadiendo que ninguno de los Letrados había obtenido su plaza por oposición.

El Sr. Cortina recordó que, según la ley, á la Diputación corresponde el nombramiento y separación de los empleados.

El Sr. Pérez de Soto se extrañó de que en el camino de las economías la Comisión de Hacienda se hubiera fijado en el personal, cuando la Diputación está pagando indebidamente cuantiosos servicios como las Clínicas, los dementes, las enfermas de la higiene, etc., que éstas serían economías serias y no las otras, que se reducen á proporciones exiguas y vienen en daño de unos cuantos padres de familia.

El Sr. García Gordo recabó para sí la responsabilidad del acuerdo tomado por la Comisión de Beneficencia para el arreglo del Cuerpo de Letrados.

Después de varias explicaciones aclaratorias del acuerdo que iba á adoptarse, el Sr. Cortina propuso, y la Diputación acordó en votación ordinaria, declarar cesantes á todos los Abogados de la Beneficencia, excepto el Decano.

En votación nominal fué aprobado el acuerdo 8.º por 21 votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—F. Cabello.—F. Soler.—Font.—Gálvez.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Briones.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Moral.

En su vista, el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder al nombramiento por papeletas de los tres Letrados que han de constituir el Cuerpo de los de la Beneficencia en unión con el Sr. Decano.

Se suspendió la sesión por cinco minutos.

Abierta de nuevo se verificó la votación referida, y resultaron elegidos Don Fernando Morcillo por 26 votos, D. Santiago López Moreno por 23 y D. José María Olózaga por 16, habiendo obtenido 15 votos D. Julio del Villar, uno D. Francisco Conder y uno D. Julián de Mendieta.

Leído el acuerdo noveno, el Sr. Peláez propuso que con cargo al material

de Secretaría se asignase una cantidad al Procurador.

El Sr. Cortina contestó que la Comisión no podía acceder.

Sin más discusión fué aprobado el acuerdo noveno.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

Se leyó el acuerdo décimo.

El Sr. Peláez habló en contra diciendo que una vez firmado el contrato con San Baudilio, según el cual, este Establecimiento se hace cargo en Madrid de los locos y los conduce bajo su responsabilidad, sobra completamente la plaza de Inspector para la conducción de dementes y debía suprimirse.

El Sr. Cortina contestó que la Comisión no podía admitir esa supresión, porque se trataba de cumplir un acuerdo de la Diputación provincial.

El Sr. Moral habló en contra por tratarse de un cargo imaginario que recaía en persona que no había cumplido deber alguno como Subdirector del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. García Gordo dijo, como Visitador de dicho Hospital, que había visto al Sr. Ceniceros cumpliendo con su deber.

El Sr. Fernández Gómez explicó su voto en contra por tratarse de un cargo que no tenía razón de ser.

El Sr. Pérez de Soto explicó el suyo en contra, porque sabía que con su voto no perjudicaba al Sr. Ceniceros.

El Sr. Martín Corral se adhirió á lo expuesto por el Sr. Pérez de Soto.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

En votación nominal fué aprobado el acuerdo 10, por 11 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cemborain.—Cortina.—Font.—García Gordo.—García Marchante.—Monedero.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—García Lomas.—Martín Corral.—Moral.—Peláez.

Después de algunas observaciones del Sr. Moral, fué aprobado el acuerdo 11 en votación nominal, por 9 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cemborain.—Cortina.—Font.—García Gordo.—García Marchante.—Negro.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

F. Pérez de Soto.—Monedero.—Moral.—Peláez.

Fueron aprobados los acuerdos 12 y 13. En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

También lo fueron el 14 y el 15 con el voto en contra del Sr. Moral.

Sin discusión fueron aprobados todos los restantes acuerdos del dictamen.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Oficiar al Sr. Arquitecto Jefe para que, de acuerdo con el Visitador Sr. Portillo, presente proyecto y presupuesto para la construcción de un carro destinado á la conducción de cadáveres, capaz para ocho plazas, y disponer que los Visitadores dirijan la construcción de dos modelos de

ataud de distintos tamaños, y que el negociado formule con urgencia un pliego de condiciones para sacar á subasta este servicio. Este acuerdo se adoptó por 10 votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Cemborain.—Font.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Negro.—Peláez.—García Aramburo (Secretario).—Cortina (Presidente).

Señores que dijeron no:

F. Pérez de Soto.—Moral.—Pérez Negro.

Tener por retirados los dictámenes referentes al aumento de tisaneras, barreños y otros efectos en el Hospital provincial, distribución de aguas en el lavabo del Hospicio y aumento de dos carpinteros en el mismo.

Disponer se nombre un enfermero y una enfermera para el departamento de dementes del Hospital provincial, conforme propone el Director.

Dar ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes á las niñas Bernarda Llanes y Antonia Granda.

Autorizar á D. Idefonso Francisco García y Doña Cecilia Camino y Sarmiento, para que prohíjan por escritura pública á la acogida de las Mercedes Isabel Margarita Isidora Lucas.

Aprobar la inversión dada por los testamentarios de Doña Ana Honora y Cangrand, al legado de dicha señora, constituyéndole en depósito necesario para constituir con la renta tres dotes anuales para tres acogidas del Asilo de las Mercedes, autorizar que el acta en que así consta se eleve á escritura pública y disponer se coloque en el Establecimiento una lápida conmemorativa de la testadora.

A petición de un Sr. Diputado quedaron sobre la mesa todos los dictámenes de la Comisión de Gobernación que figuraban en el orden del día.

Terminada esta, el Sr. Presidente manifestó que estando despachada por las Comisiones la distribución de fondos para Julio, se debía discutir en el acto por ser este el último día hábil del mes y á pesar de no haberse incluido este asunto en la orden del día.

El Sr. Fernández Soler se opuso, y en su vista la Presidencia dispuso que la distribución de fondos figurase en la orden del día para la sesión próxima.

Se presentó una proposición suscrita por los Sres. Pérez de Soto y García Gordo, pidiendo que los individuos que actualmente desempeñan plazas de Ayudantes Médicos de la Beneficencia, pasen á desempeñar las de Jefes clínicos con el carácter de inamovilidad que hoy tienen, y que las vacantes sucesivas se provean en la forma y por el tiempo limitado que establece el acuerdo de 17 del corriente.

Apoyada por el Sr. Pérez de Soto, fué tomada en consideración en votación nominal, diciendo sí los 18 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Cemborain.—F. Cabello.—F. Gómez.—F. Pérez de Soto.—F. Soler.—García Gordo.—García Lomas.—Guillén.—Martín Corral.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Rosa.—Sevillano.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Cortina (Presidente).

Habiendo pedido el Sr. Pérez de Soto que la proposición se declarase urgente, así se acordó en votación nominal por 17

votos contra uno, diciendo sí los señores que tomaron parte en la anterior votación, excepto el Sr. García Aramburo, que dijo no, acordándose pasar el expediente á la Comisión de Beneficencia, no por haber votado la urgencia suficiente número de Diputados.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa, distribución de fondos para el mes de Julio y otros que emitan las respectivas Comisiones.

Bases sobre las cuales se abre concurso de proyectos para un Hospital de enfermedades comunes.

1.ª Se abre un concurso de proyectos para la construcción de un Hospital de enfermedades comunes en la zona Noroeste de esta capital, sitio llamado Arroyo de San Bernardino, y rectángulo limitado por las calles de Zea, Bermúdez, Hilarión, Eslava, Lozoya y Tarifa.

2.ª Estos proyectos constarán de planos en plantas y alzadas, memoria descriptiva y estudio económico de las obras, las cuales no pasarán en su coste de tres á cuatro millones de pesetas. Se presentarán los planos en escalas de 1 por 200 para las plantas, 1 por 100 para las fachadas y secciones y 1 por 20, al minimum para los detalles, sin perjuicio de ampliar los que se crean convenientes.

3.ª El Hospital tendrá cabida para 600 camas, con destino á enfermos de ambos sexos y de todas edades.

La proposición y reparto de servicios, la cantidad y clase de servidumbre, así facultativa como religiosa y administrativa, su domicilio y demás detalles á estos extremos referentes, se apreciarán y resolverán con arreglo á la organización general característica de un Hospital para enfermedades comunes, y á las indicaciones de los actuales reglamentos de los Hospitales provinciales, independientemente de aquellas modificaciones que con oportunidad se puedan hacer.

4.ª Además de las enfermerías, administración y dependencias obligadas en un Hospital completo, se cuidará de crear un departamento para albergue provisional de 80 á 100 dementes de ambos sexos, durante el período de observación, y otro para un Laboratorio Histo-químico.

5.ª Los autores podrán escoger con entera libertad, entre todos los sistemas arquitectónicos conocidos ó presentar otros nuevos, cuidando de señalar, con el debido detenimiento, los métodos y procedimientos de ventilación y calefacción que crean preferibles.

6.ª Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Palacio de la Diputación provincial desde el 1.º hasta las siete de la noche del día 15 de Diciembre próximo, en un sobre cerrado, con lema acompañado del otro sobre con el mismo lema, y conteniendo en su interior el nombre y señas del domicilio del autor; advirtiéndose que se rechazará todo trabajo que denunciase su procedencia. En el acto de la entrega el Secretario entregará un recibo para los efectos de la base 8.ª

7.ª Los proyectos serán examinados y juzgados por la Comisión correspondiente, desde el 15 hasta el 31 de Diciembre, calificando en la noche de este último día, para que se puedan exponer todos convenientemente calificados, desde el

día 1.º al 15 de Enero, donde la Diputación provincial diga.

8.ª En la sesión pública del día 15 de Enero, la más próxima á ella ó una extraordinaria, si no hubiese de las ordinarias, se abrirán los sobres que tengan los lemas de las memorias premiadas y se quemarán los restantes. Después del día 15 de Enero podrán los autores de las memorias no premiadas recoger sus correspondientes trabajos, mediante la presentación del recibo á que se refiere la base 6.ª

9.ª Los premios serán dos: uno primero, de 25.000 pesetas; otro segundo, de 10.000 pesetas y un accésit de 3.000 pesetas.

10. Estos premios los concederá la Diputación en el supuesto de que los merezcan los trabajos presentados; en caso contrario aquella se reserva el derecho de conceder sólo los que crea de justicia y hasta de no conceder ninguno, declarando desierto el concurso, si á juicio de la Comisión calificadora no hubiese proyecto digno de ser premiado.

11. El individuo que obtenga el primer premio, queda obligado á hacer en su plano el desarrollo y reformas que acuerde la Excm. Diputación, y á fin de que puedan servir de base á una subasta de construcción.

12. Los proyectos premiados pasarán á ser propiedad de la Diputación, sin que á los autores les quede otro derecho que la percepción del premio que les haya sido adjudicado.

Madrid 19 de Julio de 1889.—El Presidente, Presilla.—El Diputado Secretario, Aramburo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Recargos municipales

La Intervención general de la Administración del Estado, en 29 del corriente, comunicó á esta Delegación lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Intervención general, con fecha 27 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. respecto de la forma en que, por las oficinas provinciales dependientes de este Ministerio, habrán de cumplirse los preceptos del Real decreto de 16 del corriente, por el cual se modifica el sistema vigente para realizar el pago de las obligaciones de primera enseñanza, á reserva de acordar lo que proceda respecto á la forma de practicar la liquidación general prescrita por su segunda disposición transitoria, se ha servido disponer:

1.º Las Administraciones de Contribuciones, en vista de las certificaciones expedidas por las Diputaciones provinciales en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.º de la ley de 29 de Junio de 1887, señalarán á los Recaudadores de contribuciones las cantidades que de los recargos sobre la de inmuebles, cultivo y ganadería, debe retenerse á cada Ayuntamiento y entregarse á la Hacienda en reembolso de los gastos de las inspecciones de primera enseñanza, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y de los Institutos de segunda enseñanza. Si la cantidad realizada por dichos recargos, en

el primer período de cobranza voluntaria, excede de la señalada por aquel concepto, la diferencia que resulte se entregará al Ayuntamiento por el Recaudador, antes de ausentarse de la población, con deducción únicamente del premio de cobranza que le corresponda sobre el total recaudado. Los recargos municipales sobre la contribución industrial, sin deducción de ninguna clase, serán igualmente entregados á los Ayuntamientos por los Recaudadores, los que tendrán obligación de exhibir á aquellos los libros diarios de recaudación, para que por ellos puedan comprobar la conformidad entre las cantidades recaudadas y las entregadas.

2.º Los recaudadores, al verificar en el Tesoro los ingresos de las cuotas que por ambas contribuciones realicen, lo harán á la vez de las cantidades á que asciendan los recargos retenidos á los Ayuntamientos con destino al reembolso de los gastos de enseñanza. La administración, en vista de la carta de pago correspondiente á este ingreso, la cual será remitida al Ayuntamiento interesado para que su importe le sea abonado en cuenta por la Diputación provincial, y de las que con las formalidades legales expidan dichos Ayuntamientos por los ingresos efectivos realizados en sus cajas, procederá á la formalización de los recargos municipales en los conceptos correspondientes de la cuenta de participes, é igualmente formalizará el importe del premio de cobranza en la forma prevenida por circular de la Intervención general fecha 6 de Julio de 1888, ó sea con aplicación á la tercera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro.

3.º Los recargos municipales que se realicen antes ó después del primer período de recaudación voluntaria, bien por anticipaciones ó bien por la gestión recaudadora, se ingresarán en el Tesoro por los funcionarios que los hayan hechos efectivos, debiendo la Administración entregar su importe mensualmente á los Ayuntamientos ó sus representantes legítimos con las formalidades establecidas, quedando prohibido retenerlos, bajo concepto alguno, salvo el caso que lo sean por mandamiento de autoridad competente ó en el de que lo recaudado en el primer período de cobranza voluntaria no cubriera la totalidad de la parte correspondiente á reembolso de los gastos de enseñanza, en el cual la retención se limitará á la parte necesaria á completarla.

4.º En el caso en que los Ayuntamientos, en uso de la facultad que les concede el art. 6.º del Real decreto de 16 del corriente, destinen á cubrir sus obligaciones de primera enseñanza el producto de inscripciones de bienes de Propios, instrucción pública ú otra clase, cuyos intereses haya de satisfacer el Estado, será condición indispensable para que las cajas especiales puedan realizar estos intereses á su vencimiento, que el Ayuntamiento respectivo remita á la Delegación de Hacienda, por conducto del Gobernador civil de la provincia, certificación literal del acta de la sesión en que adoptara el acuerdo y en la que se hará constar el número de la inscripción, su fecha y capital que represente. Al abonar por primera vez los expresados intereses, cuidará la Administración de hacerlo á la persona que al efecto designe la Junta y de cuya designación deberá dársele conocimiento en oficio á cuyo margen se estampen su firma y rúbrica la persona designa-

da. Copias íntegras certificadas de esta autorización y del documento á que se refiere el párrafo anterior, se unirán al primer mandamiento de pago que se expida para este efecto y en lo sucesivo se hará referencia á él.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 31 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Anchuelo

El padrón vecinal de esta villa, formado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 2 de Mayo próximo pasado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminado el citado plazo no se admitirá reclamación alguna.

También se hace saber por el presente anuncio que el Ayuntamiento ha acordado que la población constituya un solo distrito, colegio y sección única electoral para las elecciones municipales y provinciales. Todo lo cual se publica por medio del presente, en cumplimiento de lo que ordena la vigente ley Municipal.

Anchuelo á 20 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Anchuelo

Ultimada la formación de secciones de contribuyentes de este distrito municipal para el sorteo de los Vocales de la Junta de asociados de esta villa, que debe regir en el corriente año económico, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para los efectos del art. 67 de la ley Municipal.

Anchuelo á 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Venturada

Por disposición superior, por no haber tenido efecto las subastas celebradas para el arriendo del impuesto de consumos para el corriente año económico, se arriendan en pública subasta el referido impuesto de consumos, cereales, sal y aguardientes, con la venta exclusiva al por menor, cuya subasta se celebrará en la Sala Secretaría de este Ayuntamiento, el día 11 del próximo mes de Agosto, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la referida Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 30 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. José de Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal per-

manente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la sumaria que por deserción y malversación de fondos se sigue al Teniente del batallón Reserva de Cuenca, núm. 7, D. José Leguey, de orden del Excmo. Sr. Capitán general.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á D. José Leguey Acevedo, Teniente del batallón Reserva de Cuenca, núm. 7, natural de la Habana, provincia de idem, hijo de D. José y Doña Esperanza, cuyas señas son:

Pelo rubio, color sano, barba y bigote, bien parecido, estatura 1'630 milímetros, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta 3.ª requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en las Prisiones militares de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por deserción y malversación de fondos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término prefijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. José Leguey Acevedo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Julio 1889.—José de Villalobos y Ezquiaga.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por ocupación de caballerías de procedencia ilegítima y desconocida, se sacan á la venta en pública subasta una yegua, un potro y un asno, que han sido tasados: la primera en 60 pesetas, el segundo en 125 y el tercero en 30; cuya suma total asciende á 215; cuya diligencia tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el local de dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Ferrer; y se advierte que dichas caballerías pueden verse en la plaza de Cánovas del Castillo, núm. 3, cuarto tienda, habitación de D. Ramón San Pedro; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 10 por 100.

Madrid 27 de Julio de 1889.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al conocido por *Rata Vivaino*, sin que consten otras señas, que en la tarde del 10 del actual verificó en unión de otro un robo de alhajas en la boardilla de la casa número 37 de la calle de Toledo, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, para evacuar cierta diligencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo

acordado en causa que contra él y otro me hallo instruyendo por robo de alhajas y dinero.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de referido *Rata Vivaino*.

Dado en Madrid á 29 Julio de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Don Alfonso Retama y Ciempozuelos, vecino que fué de Mejorada del Campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las nueve de la mañana del día 14 del próximo venidero Agosto comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de que asista á la celebración del juicio de faltas que en su contra y la de otros se siguió en el Juzgado municipal del citado Mejorada del Campo, por desobediencia, y que pende en éste de instrucción á virtud de apelación interpuesta en la sentencia recaída en el mismo; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Julio de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido, en la causa criminal que se instruye contra Pedro Mejía Laderas y otros por lesiones, se ha acordado se cite á Emilia N., cuyas circunstancias se ignoran, la que en el día 22 de los corrientes estuvo en la Puerta de Hierro con dicho procesado, Eduardo Llasas y Bruno Santiago Caballero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en este Real Sitio y su plaza de la Constitución, número 1; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 26 de Julio 1889.—V.º B.º—Lozano.—El Secretario, M. Pic Martínez.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, de esta fecha, refrendada por mí y recaída en el juicio verbal de faltas que pende ante el mismo, ignorándose el actual paradero y domicilio de Ignacio Barroco, de 46 años, soltero, mendigo, se le cita y llama para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de San Bruno, núm. 1, á fin de que sea reconocido por el Médico forense; y se le apercibe que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio 1889.—V.º B.º—El Juez, Gregorio Vicens.—El Secretario, Manuel Castañón.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.